

ORDENANZA Nro. 2.019

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Interpretase a los fines de la aplicacion del Articulo 10o. de la Carta Organica Municipal que los concejales elegidos para constituir el Primer Concejo Deliberante estando en vigencia la Carta Organica Municipal, sancionada y publicada en al año 1.989, sortearan en la primera Sesion Ordinaria a los miembros cuyos periodos duraran dos (2) años, a los efectos de dar cumplimiento a la renovacion parcial del Cuerpo Deliberativo por mitad cada dos años.

ARTICULO 2do.- El Concejo Deliberante renovara sus miembros por mitades cada dos (2) años, durando en sus funciones cuatro (4) años, conforme lo determina el Articulo 20o. de la Carta Organica Municipal del Departamento Capital.

ARTICULO 3ro.- La vigencia de la presente Ordenanza, regira a partir del dia 23 de Noviembre de 1.991.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los trece dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-

NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.